

De conformidad con lo establecido en los artículos 126, 128, 149, 150 y 154 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8 fracciones I y II, 24 fracción III y 50 fracción IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto.; el Consejo Directivo del Sistema DIF León, en la séptima sesión ordinaria realizada el 17 de diciembre del año 2025, se aprobó el siguiente acuerdo:

Contexto del programa

El Sistema DIF León, a través de sus Direcciones de Atención a Grupos Vulnerables y de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, cuenta con el Programa de Apoyos Sociales, diseñado para brindar atención integral y digna a las personas que viven en situación de vulnerabilidad y/o desventaja social en el municipio de León, Guanajuato.

El programa busca mejorar las circunstancias y condiciones de vida de la población vulnerable a través del otorgamiento de ayudas o apoyos sociales, económicos o en especie, garantizando el acceso equitativo a derechos, servicios y oportunidades.

Son beneficiarios del programa:

- Personas adultas mayores
- Personas con discapacidad
- Niñas, niños y adolescentes
- Personas sujetas de asistencia social
- Personas en situación de vulnerabilidad social, económica o familiar
- Organizaciones de la Sociedad Civil

Tipos de apoyos disponibles:

El programa ofrece siete categorías de apoyos que incluyen: ayudas técnicas (bastones, sillas de ruedas, andaderas, muletas), apoyos para la conservación de la salud (pañales, suplementos alimenticios, estudios médicos, medicamentos), apoyos por desastres y situaciones emergentes, servicios funerarios, despensas, lentes, aparatos auditivos, entre otros.

Los apoyos se otorgan mediante una ficha de diagnóstico socioeconómico y el cumplimiento de requisitos específicos según el tipo de apoyo solicitado, priorizando a quienes demuestren mayor vulnerabilidad y necesidad a través de la intervención de Trabajo Social.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2026

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del “**Programa Apoyos Sociales**”, así como establecer el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento de apoyos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas reglas de operación debe entenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Apoyo social:** Beneficio o recurso otorgado por el Sistema DIF León para contribuir al bienestar de personas o familias en situación de vulnerabilidad;
- II. **Asistencia social:** Conjunto de acciones orientadas a atender las necesidades básicas y urgentes de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, conforme a la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato;
- III. **Atención integral:** Servicio que considera las dimensiones física, psicológica y social de la persona, brindando acompañamiento completo para su desarrollo y bienestar;
- IV. **Casos especiales:** Situaciones excepcionales en las que, por condiciones de emergencia o vulnerabilidad extrema, se pueden autorizar apoyos fuera de los criterios ordinarios;
- V. **Centro DIF:** Instalación física donde se concentran los servicios, programas y actividades del Sistema DIF León dirigidos a la comunidad;
- VI. **Coordinación de intervención social:** Área operativa y administrativa encargada de planificar, supervisar y dar seguimiento a los programas sociales y servicios del Sistema DIF León;
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- VIII. **Diagnóstico médico:** Evaluación emitida por un profesional de la salud que determina el estado físico o patológico de una persona;
- IX. **Dirección:** Dirección de Atención a Grupos Vulnerables;

- X.** **Discapacidad:** Aquellas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- XI.** **Entorno social:** Conjunto de condiciones económicas, familiares y comunitarias que influyen en la calidad de vida de una persona o grupo;
- XII.** **Entrega de apoyo:** Acto administrativo mediante el cual se otorga formalmente un bien o servicio a una persona beneficiaria;
- XIII.** **Entrevista preliminar:** Primer acercamiento formal con la persona solicitante para recabar información general y determinar su situación y posibles necesidades;
- XIV.** **Familia:** Unidad social básica compuesta por personas unidas por vínculos de parentesco, afinidad o convivencia que comparten responsabilidades y apoyo mutuo;
- XV.** **Ficha de diagnóstico socioeconómico:** Estudio socioeconómico. Instrumento técnico elaborado por el área de Trabajo Social que permite conocer la situación económica y social de la persona solicitante o beneficiaria;
- XVI.** **Formato de medición de vulnerabilidad:** Instrumento técnico utilizado por el área de Trabajo Social para evaluar el nivel de vulnerabilidad de la persona solicitante;
- XVII.** **INE:** Documento oficial de identificación personal emitido por el Instituto Nacional Electoral;
- XVIII.** **Intervención social:** Conjunto de acciones planificadas por el personal profesional del Sistema DIF León orientadas a mejorar las condiciones de vida, bienestar y desarrollo social de las personas o grupos atendidos;
- XIX.** **Manifiesto de domicilio:** Documento que acredita o declara el lugar de residencia habitual de la persona solicitante o beneficiaria, emitido por el Instituto Municipal de Vivienda;
- XX.** **NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes;
- XXI.** **OSC:** Organización de la Sociedad Civil;
- XXII.** **Persona adulta mayor:** Persona mayor de sesenta años;
- XXIII.** **Persona beneficiaria:** Persona física que recibe de manera directa los apoyos o servicios sociales del Sistema DIF León;

- XXIV.** **Persona beneficiaria:** Persona que cumple los criterios de elegibilidad y recibe directamente los apoyos o servicios otorgados por el programa;
- XXV.** **Persona interesada:** Aquella que ha iniciado una solicitud para incorporarse a algún programa o servicio, en proceso de evaluación;
- XXVI.** **Persona vulnerable:** Aquella que, por su condición física, económica, social o familiar, enfrenta riesgos o desventajas que limitan su pleno desarrollo o acceso a servicios básicos;
- XXVII.** **Reglas de operación:** Reglas de Operación del programa "Apoyos Sociales";
- XXVIII.** **Silla de ruedas activa:** Silla de ruedas ligera y de estructura ajustable que permite movilidad independiente a personas con discapacidad motriz;
- XXIX.** **Silla de ruedas PCA:** Silla de ruedas de control asistido para pacientes adultos con parálisis cerebral;
- XXX.** **Silla de ruedas PCI:** Silla de ruedas de control asistido para infantes con parálisis cerebral infantil;
- XXXI.** **Sistema DIF León:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto.;
- XXXII.** **Siniestro:** Evento imprevisto que causa daño o pérdida material o humana, como desastres naturales, incendios, accidentes o inundaciones.
- XXXIII.** **Solicitante:** Persona que presenta una petición formal para recibir un apoyo o servicio del Sistema DIF León.
- XXXIV.** **Solicitud de apoyo:** Documento oficial mediante el cual una persona interesada solicita un beneficio o servicio del Sistema DIF León.
- XXXV.** **T.S.:** Profesional de Trabajo Social.
- XXXVI.** **Usuario:** Persona que solicita o recibe algún tipo de servicio, apoyo o atención dentro del Sistema DIF León.
- XXXVII.** **Visita domiciliaria:** Procedimiento de verificación realizado en el domicilio de la persona solicitante o beneficiaria para confirmar su condición socioeconómica y entorno familiar.
- XXXVIII.** **Vulnerabilidad:** Condición en la que una persona o grupo se encuentra en riesgo de sufrir daño físico, emocional o social debido a la falta de recursos o apoyos.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto., y el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Ayudas y Apoyos Sociales.

Objetivo general del programa

Artículo 4. Brindar atención integral y digna a las personas que viven en situación de vulnerabilidad y/o desventaja social para mejorar sus circunstancias y condiciones de vida a través del otorgamiento de ayudas o apoyos sociales, económicos o en especie, garantizando el acceso equitativo a derechos, servicios y oportunidades.

Objetivo específico del programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Generar acciones de atención integral que articulen servicios sociales, educación, salud, mejoras de vivienda, mediante la entrega de apoyos;
- II. Identificar las necesidades prioritarias de la población vulnerable a través de intervenciones e investigaciones sociales, que permitan el diagnóstico y el plan social para mejorar las condiciones de vida;
- III. Detectar y priorizar necesidades sociales mediante las intervenciones y diagnósticos sociales, entrevistas estructuradas, que permitan la focalización del recurso y acciones de manera eficiente; y,
- IV. Gestionar alianzas interinstitucionales y multidisciplinarias con la finalidad de potenciar la cobertura, calidad, necesidad y sostenibilidad de las acciones de apoyo social, omisión de cuidados de personas adultas mayores, generando mecanismos de protección y atención en mejora de la población más vulnerable.

Población potencial

Artículo 6. Es población potencial del programa, personas, grupos o comunidades que por sus características socioeconómicas o demográficas pueden beneficiarse del programa de apoyos sociales, atendidas directa o indirectamente.

Población objetivo

Artículo 7. Es población objetivo del programa va dirigido a:

- I. Personas adultas mayores;

- II. Personas con discapacidad;
- III. Niñas, niños y adolescentes;
- IV. Personas sujetas de asistencia social;
- V. Personas en situación de vulnerabilidad social, económica o familiar; y,
- VI. Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cobertura

Artículo 8. El programa tiene cobertura en todo el municipio de León, Guanajuato.

Responsable del programa

Artículo 9. El Sistema DIF León a través de su Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar la información y la documentación original y/o copia comprobatoria del programa. Esta obligación puede ser compartida con la Dirección Administrativa del Sistema DIF León en términos de los convenios de colaboración que se celebren para la ejecución del programa.

El Sistema DIF León está facultado para interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos institucionales y el respeto a los derechos humanos de la población beneficiaria.

Accesibilidad, aceptabilidad, calidad y disponibilidad

Artículo 10. El Sistema DIF León a través de su Dirección, debe garantizar estos cuatro criterios como principios rectores para una atención digna, equitativa y eficaz a la población vulnerable del municipio de León, Guanajuato, que estos apoyos y procedimientos cumplan con los requisitos siguientes:

I. Accesibilidad

El Sistema DIF León garantizará la accesibilidad en sus cuatro dimensiones fundamentales, con el fin de asegurar que ninguna persona quede excluida de los programas por razones físicas, económicas, sociales o informativas.

a) No discriminación:

Ninguna persona podrá ser excluida del acceso a los programas por motivos de edad, sexo, origen étnico, condición económica, discapacidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición social o personal.

b) Accesibilidad física:

Se procurará que los servicios y apoyos estén cercanos a la población, con instalaciones adecuadas y seguras, garantizando el acceso a personas con

- II. Personas con discapacidad;
- III. Niñas, niños y adolescentes;
- IV. Personas sujetas de asistencia social;
- V. Personas en situación de vulnerabilidad social, económica o familiar; y,
- VI. Organizaciones de la Sociedad Civil.

Cobertura

Artículo 8. El programa tiene cobertura en todo el municipio de León, Guanajuato.

Responsable del programa

Artículo 9. El Sistema DIF León a través de su Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar la información y la documentación original y/o copia comprobatoria del programa. Esta obligación puede ser compartida con la Dirección Administrativa del Sistema DIF León en términos de los convenios de colaboración que se celebren para la ejecución del programa.

El Sistema DIF León está facultado para interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas, procurando siempre el cumplimiento de los objetivos institucionales y el respeto a los derechos humanos de la población beneficiaria.

Accesibilidad, aceptabilidad, calidad y disponibilidad

Artículo 10. El Sistema DIF León a través de su Dirección, debe garantizar estos cuatro criterios como principios rectores para una atención digna, equitativa y eficaz a la población vulnerable del municipio de León, Guanajuato, que estos apoyos y procedimientos cumplan con los requisitos siguientes:

I. Accesibilidad

El Sistema DIF León garantizará la accesibilidad en sus cuatro dimensiones fundamentales, con el fin de asegurar que ninguna persona quede excluida de los programas por razones físicas, económicas, sociales o informativas.

a) No discriminación:

Ninguna persona podrá ser excluida del acceso a los programas por motivos de edad, sexo, origen étnico, condición económica, discapacidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición social o personal.

b) Accesibilidad física:

Se procurará que los servicios y apoyos estén cercanos a la población, con instalaciones adecuadas y seguras, garantizando el acceso a personas con

discapacidad mediante rampas, señalización, mobiliario adaptado o mecanismos de asistencia.

c) Accesibilidad económica (asequibilidad):

El disfrute de los apoyos y servicios de los programas no deberá estar condicionado a la capacidad económica del solicitante. En ningún caso la falta de recursos será motivo de exclusión.

d) Accesibilidad a la información:

El Sistema DIF León deberá proporcionar información clara, transparente y comprensible sobre los requisitos, procedimientos, plazos y resultados de los programas, empleando un lenguaje sencillo, formatos accesibles y, cuando sea necesario, materiales adaptados a personas con discapacidad o bajo nivel de alfabetización.

II. Aceptabilidad

Los programas, apoyos y servicios deberán ser respetuosos de la diversidad cultural, la edad, el género y las condiciones particulares de cada beneficiario.

Se garantizará una atención que:

- a) Reconozca las costumbres, valores y tradiciones locales;**
- b) Promueva el respeto mutuo entre personal y beneficiarios; y,**
- c) Evite cualquier práctica que atente contra la dignidad humana o los derechos fundamentales.**

III. Calidad

El Sistema DIF León asegurará que todos los servicios y apoyos sean eficaces y de buena calidad, tanto desde el punto de vista técnico como humano. Esto implica que:

- a) Los procedimientos deberán estar basados en estándares técnicos;**
- b) El personal deberá contar con capacitación continua y supervisión adecuada; y,**
- c) Se mantendrán mecanismos de evaluación y mejora continua, permitiendo garantizar la eficiencia y efectividad de las intervenciones.**

IV. Disponibilidad

El Sistema DIF León deberá garantizar la existencia suficiente y continua de los apoyos, recursos humanos, materiales y servicios necesarios para atender a la población vulnerable del municipio de León, Guanajuato.

Particularmente, se deberán considerar las necesidades específicas de la población objetivo especificadas en el artículo 9 del presente ordenamiento asegurando que los programas incluyan acciones diferenciadas según su edad, desarrollo y contexto familiar o comunitario.

Tipo de programa

Artículo 11. El programa es de transferencias y de servicios.

El programa operado por el Sistema DIF León es de transferencias y de servicios, con el propósito de mejorar las condiciones de bienestar de la población en situación de vulnerabilidad.

Este tipo de programa se caracteriza por:

- I. Transferencias: Entrega directa de apoyos sociales a personas, familias, comunidades y organizaciones de la sociedad civil; y,
- II. Prestación de servicios: Atención social e integral, orientación, acompañamiento y supervisión técnica que complementan las acciones de asistencia.

Capítulo III **Apoyos**

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. A través del programa pueden otorgar los apoyos siguientes:

- I. **Apoyos tipo A):** bastón blanco, colchón de presión alterna, bastón mango alemán, respaldo de cama, bastón tripié con asiento, andadera sin ruedas, muletas, bastón, banco de ducha con respaldo, muletas canadienses, bastón cuello de ganso, lentes de baja graduación, glucómetros, baumanómetro, despensas; apoyo de transporte para foráneos;
- II. **Apoyos tipo B) para la conservación de la salud:** pañales, suplemento alimenticio, andaderas, muletas, apoyo parcial de prótesis, apoyo parcial o total de aparato auditivo, hemodiálisis, bolsas para hemodiálisis, lentes de graduación alta, base de cama, colchón individual, matrimonial o con especificaciones médicas, literas, sondas gastronómicas, tiras reactivas, aspirador de secreciones, apoyo parcial para la compra de concentrador de oxígeno, apoyo parcial para la compra de tanque de oxígeno, recargas de oxígeno, corsé, laboratorios clínicos, estudios médicos especiales, prendas elásticas, bolsas de colostomía e ileostomía, material de curación, apoyo parcial para cubrir pago por cirugía; servicio funeral, sillas de ruedas especiales PCI, PCA, activas, infantil, bariátrica, todo terreno y carriola, sillón repose;

- III. **Apoyos C) para la atención de la población por desastres, situaciones emergentes, fallecimiento, pasajes y/o traslados:** menaje de casa de primera necesidad, cobijas, insumos alimentarios, servicios funerarios, apoyo de transporte terrestre o aéreo en casos específicos, alimentos y medicamentos de manera emergente;
- IV. **Apoyos D) para la atención de personas en resguardo:** pago por estancia, artículos de higiene personal, ropa, calzado, pañales, medicamento a personas alojadas en centros de asistencia social o de rehabilitación que han sido canalizados e ingresados por el Sistema DIF León;
- V. **Apoyos E) para las Organizaciones de la Sociedad Civil:** apoyo otorgado a organizaciones de la sociedad civil que colaboran de manera directa con el Sistema DIF León a través de la celebración de un convenio;
- VI. **Apoyos F) para niñas, niños y adolescentes en alojamiento del Centro de Asistencia Social Temporal (CAST) del Sistema DIF León:** apoyos otorgados para solventar las necesidades de NNA que son representados legalmente por la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de León, Guanajuato y se encuentran alojados en el CAST; y,
- VII. **Apoyos G) apoyos sociales en casos especiales;** apoyos sociales no especificados en los rubros anteriores, que por la complejidad de la situación ameritan un apoyo específico a las circunstancias.

Metas programadas

Artículo 13. El programa tiene las siguientes metas:

- I. Elaboración de estudios socioeconómicos: 6490;
- II. Realización de investigaciones sociales: 5090;
- III. Expediente por cada persona beneficiaria: 4745; y
- IV. Entrega de apoyo de asistencia social: 4745.

Las metas del programa deben cumplirse conforme a los recursos asignadas a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir el apoyo; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable

Criterios de elegibilidad

Artículo 14. Pueden ser elegidas beneficiarias de los apoyos sociales del programa las personas y/o OSC que cumplan los criterios siguientes:

- I. Personas que acrediten ser sujetos de asistencia social con base en la ficha de diagnóstico socioeconómico;
- II. Personas que acrediten con comprobante de domicilio o manifiesto de domicilio, ser residentes del municipio de León, con excepción del apoyo de transporte para foráneos;
- III. Niñas, niños y adolescentes alojados en el Centro de Asistencia Social Temporal del Sistema DIF León;
- IV. Organizaciones de la Sociedad Civil que colaboran de manera directa con el Sistema DIF León a través de un convenio;
- V. No haber recibido apoyos tipo A en los últimos seis meses; y
- VI. No haber recibido apoyos tipo B y C en el último año.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 15. Son requisitos para acceder a los apoyos señalados en el artículo 13 de las presentes reglas:

- I. Ficha de diagnóstico socioeconómico acreditado como sujeto de asistencia social;
- II. Acta de nacimiento;
- III. CURP;
- IV. INE;
- V. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses;
- VI. Diagnóstico médico y/o receta médica;
- VII. Evidencia fotográfica;
- VIII. Visita domiciliaria;
- IX. Acta constitutiva;
- X. Poder notarial en escritura pública
- XI. INE del representante legal;
- XII. Cédula de identificación fiscal; y
- XIII. CLUNI.

Para acceder a los apoyos A, se requieren los requisitos enumerados del I al VII.

Para acceder a los apoyos B y C, se requiere cumplir con los requisitos enumerados del I al VIII.

Para acceder a los apoyos D, se requiere cumplir con los requisitos enumerados del I al IV y VII.

Para acceder a los apoyos E, se requiere cumplir con los requisitos enumerados del VII al XIII.

Para acceder a los apoyos F, se requiere cumplir con el requisito III.

Para acceder a los apoyos G, se determinarán los requisitos de acuerdo a la necesidad y situación en la que se encuentre el solicitante, debiendo cumplir como mínimo con el requisito III.

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 16. Para que las personas interesadas accedan a los apoyos del programa debe observarse el procedimiento siguiente:

Solicitudes a través de atención preliminar, canalizaciones al área de intervención social a través de medios electrónicos; vía correo, oficios, redes sociales, atención directa en mesas de atención ciudadana, mi barrio habla, miércoles ciudadano, feria de servicios y mesas de trabajo.

Se realiza entrevista preliminar en la cual se aplica formato por parte de la trabajadora social de medición de vulnerabilidad para apoyo social.

Agendar cita para ficha de diagnóstico socioeconómico y visita domiciliaria; se exenta visita domiciliaria en apoyos en especie menores a \$1,000 y sólo se determina su viabilidad en la primera entrevista.

Aplicación de ficha de diagnóstico socioeconómico y se apertura expediente.

Instancias normativas y ejecutoras

Artículo 17. El diseño, regulación y ejecución de los programas compete a las siguientes instancias:

- I. Como instancia normativa municipal, al Sistema DIF León, a quien compete la definición de los aspectos que regulan el programa a través de las presentes reglas de operación; y,
- II. Como instancia ejecutora serán las direcciones.

Capítulo IV

Gasto

Programación Presupuestal

Artículo 18. El programa de entrega de apoyos se contempla dentro del Presupuesto Basado en Resultados anual en el capítulo de gasto de ayudas sociales para personas en situación de vulnerabilidad.

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el Sistema DIF León.

Método de comprobación de gasto

Artículo 19. La Dirección, deberá documentar cualquier erogación al presupuesto asignado al programa. La comprobación de la entrega del apoyo solicitado por las personas beneficiarias del programa deberá realizarse a través de los medios siguientes con el expediente con documento de entrega recepción generado por la Dirección.

Capítulo V **Derechos, obligaciones y sanciones**

Derechos

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias de los programas los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Notificar las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos que consideren pertinentes;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informado sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Recibir oportunamente los apoyos de los programas cuando cumplan los requisitos establecidos;
- VI. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables de los programas cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con un intérprete de Lengua de Señas Mexicana, en caso de requerirlo para realizar el trámite de su apoyo ante el Sistema DIF León;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias al programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como proporcionar documentación falsa, apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 22. La Dirección establecerá, mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública, así como diversos actores del sector social para la implementación del Programa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados

Artículo 23. El seguimiento se realizará en base al Plan de Gobierno, de acuerdo a las metas anuales establecidas.

Atribuciones y obligaciones del Sistema DIF León

Artículo 24. En la ejecución del programa, por conducto de Sistema DIF León tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Recibir las solicitudes o peticiones de las personas interesadas y/o beneficiarias de los tipos de apoyo de los programas;
- b) Aplicar el ejercicio de las atribuciones que estas reglas le confieren a los responsables del programa;
- c) Operar el programa con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el Sistema DIF León y lo establecido en los convenios de colaboración correspondientes en su caso;
- d) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

I. Por conducto del responsable del programa:

- a) Integrar los expedientes de cada una de las personas beneficiarias, así como la comprobación de entrega de los apoyos en los términos de estas reglas;
- b) Tratándose de NNA sin cuidados parentales o familiares, allegarse de la información que proporcione el CAST;
- c) Integrar, actualizar y resguardar los padrones de personas beneficiarias de los programas;
- d) Conservar los expedientes individuales, así como toda la documentación de la comprobación de entrega de los apoyos tanto en físico como en digital por lo menos durante cinco años posteriores a su generación; y
- e) Las demás que resulten necesarias para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

Capítulo VI
Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 25. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad y diversidad social

Artículo 26. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas reglas de operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El Sistema DIF León, deberá promover, garantizar, proteger y respetar los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, preferencias sexuales, creencias religiosas, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquéllas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII
Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 27. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Protección de datos personales

Artículo 28. El Sistema DIF León debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 29. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón de personas beneficiarias, en los tiempos y formas previstas de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la y los Municipios de Guanajuato y demás normativas aplicables.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, debe hacerse la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a NNA, en los términos de las disipaciones normativas aplicables.

Procedimiento de denuncias

Artículo 30. Cualquier persona puede presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que puedan incurrir las personas servidoras públicas municipales que, de manera directa o indirecta, participen en la operación de los programas, ante el Órgano Interno de Control del Sistema DIF León, con domicilio en Plaza Revolución número 10 7, Colonia San Juan de Dios, C.P. 37005 de esta ciudad de León, Guanajuato, al teléfono 4771268810 y correo electrónico quejasdenunciasdif@leon.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo puede ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control debe mantener carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7, fracción X, y 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 31. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página del sistema DIF León.

Aplicación imparcial de recursos públicos

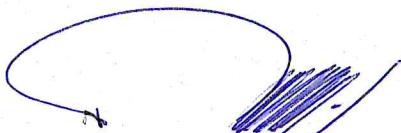
Artículo 32. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2026.

Artículo Segundo. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, deberán difundirse a través de la Gaceta Municipal.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato a 17 del mes de diciembre de 2025.



**LICENCIADO SERGIO RAÚL OROZCO CENTENO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.**



**LICENCIADA ANDREA LÓPEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTORA GENERAL DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.**